

Región de Murcia, suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que, con fecha 26 de abril de 1989, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribieron un acuerdo de prórroga del Convenio citado en el párrafo anterior.

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989) periodo que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar, en su caso, los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa.

Que España hasta 1987 no se incorporó a este Programa Europeo y por tanto el periodo de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años.

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación y precisan como máximo dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumida competencia en materia de Bienestar y Servicios Sociales.

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 «a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las acciones concretas que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Desarrollo Comunitario en el municipio de Fortuna (Murcia).

Promovido por el Ayuntamiento de Fortuna.

Por un coste total de 22.337.619 pesetas para 1990.

Segunda. *Aportación del Estado.*-La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 6.419.616 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Fases de financiación por el Estado.*-La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*-La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*-El Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- remitirá

a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia información anual sobre todas las acciones que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se desarrollen durante 1990 en las distintas Comunidades Autónomas y cuenten con la colaboración del citado Ministerio a través de Convenios.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará en la ya existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión, integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. *Vigencia del Convenio.*-Este Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad por ambas partes y previa formalización del Acuerdo correspondiente.

Novena. *Publicidad.*-En la publicidad que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Administración del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Comunidad Autónoma, Consejería de Bienestar Social, José López Fuentes.

Anexo

ACCIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN POR CONVENIO-PROGRAMA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<i>Desarrollo Comunitario en el municipio de Fortuna</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales.....	6.419.616
Comunidad Autónoma.....	7.000.000
Corporaciones Locales.....	8.918.003
Total.....	22.337.619

UNIVERSIDADES

28469 RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1990.

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión plenaria del día 13 de septiembre de 1990, acordó la aprobación del presupuesto de la Universidad para 1990, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y en el apartado a) del artículo 20 del Real Decreto 351/1986, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos.

Una vez aprobado el presupuesto, este Rectorado ha resuelto hacerlo público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, y en el artículo 77.1 del Real Decreto 351/1986, antes citados.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Presupuesto de ingresos

	Miles de pesetas
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos.....	1.963.175
Artículo 30. Venta de bienes.....	14.900
Artículo 31. Prestación de servicios.....	72.752
Artículo 33. Tributos parafiscales.....	1.844.023
Artículo 38. Reintegros.....	29.000
Artículo 39. Otros ingresos.....	2.500

	Miles de pesetas
Capítulo 4.º Transferencias corrientes	7.545.982
Artículo 40. De la Administración del Estado	7.121.289
Artículo 41. De Organismos autónomos administrativos	17.107
Artículo 42. De la Seguridad Social	191.927
Artículo 45. De Comunidades Autónomas	97.246
Artículo 46. De Corporaciones Locales	1.243
Artículo 47. De Empresas privadas	94.266
Artículo 48. De familias e Instituciones sin fines de lucro	17.904
Artículo 49. Del exterior	5.000
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales	118.270
Artículo 52. Intereses de depósitos	98.651
Artículo 54. Renta de bienes inmuebles	2.000
Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamiento especiales	17.619
Capítulo 7.º Transferencias de capital	1.844.091
Artículo 70. De la Administración del Estado	1.625.950
Artículo 71. De Organismos autónomos administrativos	5.107
Artículo 74. De Empresas públicas y otros Entes públicos	10.958
Artículo 75. De Comunidades Autónomas	20.050
Artículo 77. De Empresas privadas	178.961
Artículo 78. De familias e Instituciones sin fines de lucro	3.065
Capítulo 8.º Activos financieros	1.690.006
Artículo 83. Reintegros de préstamos concedidos	31.165
Artículo 87. Remanente de Tesorería	1.658.841
Total presupuesto de ingresos	13.161.524
Presupuesto de gastos	
PROGRAMA 121C	
<i>Formación de personal de la Administración</i>	
Capítulo 1.º Gastos de personal	5.868
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos a cargo del empleador	5.868
Total programa 121C	5.868
PROGRAMA 134A	
<i>Cooperación para el desarrollo</i>	
Capítulo 4.º Transferencias corrientes	4.000
Artículo 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro	4.000
Total programa 134A	4.000
PROGRAMA 321A	
<i>Becas y ayudas a estudiantes</i>	
Capítulo 4.º Transferencias corrientes	175.606
Artículo 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro	175.606
Total programa 321A	175.606
PROGRAMA 421A	
<i>Dirección y servicios generales de la educación</i>	
Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	76.864
Artículo 21. Reparaciones y conservación	500
Artículo 22. Material, suministros y otros	76.364
Capítulo 4.º Transferencias corrientes	53.014
Artículo 43. A familias e Instituciones sin fines de lucro	53.014
Capítulo 6.º Inversiones reales	306.407
Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	305.446

	Miles de pesetas
Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	961
Capítulo 8.º Activos financieros	31.165
Artículo 83. Concesión de préstamos	31.165
Total programa 421A	467.450
PROGRAMA 421B	
<i>Perfeccionamiento del profesorado de educación</i>	
Capítulo 1.º Gastos de personal	34.186
Artículo 12. Funcionarios	22.216
Artículo 13. Laborales	5.222
Artículo 15. Incentivos al rendimiento	502
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	6.246
Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	16.685
Artículo 20. Arrendamientos	100
Artículo 21. Reparaciones y conservación	250
Artículo 22. Material, suministros y otros	16.335
Capítulo 6.º Inversiones reales	3.951
Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.249
Artículo 64. Formación y perfeccionamiento del profesorado	2.702
Total programa 421B	54.822
PROGRAMA 422A	
<i>Educación Preescolar</i>	
Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	5.980
Artículo 21. Reparaciones y conservación	180
Artículo 22. Material, suministros y otros	5.800
Total programa 422A	5.980
PROGRAMA 455D	
<i>Promoción del libro y publicaciones culturales</i>	
Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	20.600
Artículo 22. Material, suministros y otros	20.300
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	300
Total programa 455D	20.600
PROGRAMA 541A	
<i>Investigación científica</i>	
Capítulo 1.º Gastos de personal	701
Artículo 15. Incentivos al rendimiento	701
Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	3.663
Artículo 20. Arrendamientos	65
Artículo 21. Reparaciones y conservación	1.985
Artículo 22. Material, suministros y otros	1.538
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	75
Capítulo 6.º Inversiones reales	1.847.355
Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	2.880
Artículo 64. Proyectos de investigación universitaria	1.844.475
Total programa 541A	1.851.719
PROGRAMA 542G	
<i>Investigación educativa</i>	
Capítulo 6.º Inversiones reales	6.471
Artículo 64. Proyectos de investigación educativa	6.471
Total programa 542G	6.471
Total presupuesto de gastos	13.161.524